

**Primera Reunión del Consejo  
Resumen de las conclusiones  
Declaración sobre la situación en Yugoslavia**

# Reunión de Berlín del Consejo de la CSCE 19 - 20 de junio de 1991

## Resumen de las conclusiones

### I

1. El Consejo de la CSCE celebró su primera reunión en Berlín el 19 y 20 de junio de 1991.
2. Los Ministros acogieron a la República de Albania como Estado participante de la CSCE después de recibir una carta del Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Albania, Sr. Kapllani, al Presidente en ejercicio del Consejo, Ministro Federal de Asuntos Exteriores, Sr. Genscher, (Anexo 1) aceptando todos los compromisos y responsabilidades de la CSCE.

### II

3. Los Ministros celebraron consultas políticas sobre la arquitectura europea y el fortalecimiento de la seguridad en Europa así como sobre la consolidación de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho, sobre las perspectivas de transición económica y de cambio social en Europa, sobre los problemas actuales y sobre la futura labor de la CSCE.

En el marco de dichas consultas, los Ministros llegaron a las siguientes conclusiones:

4. Reafirmaron la importancia de una constante transformación política y económica en los países democráticos en transición hacia una economía de mercado. Subrayaron la necesidad de seguir apoyando a esos países en sus esfuerzos por consolidar la democracia y transformar sus economías.
5. Reafirmaron que la cooperación en las esferas de la economía, la ciencia, la tecnología y el medio ambiente sigue siendo un pilar importante de la CSCE.
6. Adoptaron un mecanismo de consulta y cooperación en relación con las situaciones de emergencia (Anexo 2).
7. Decidieron que la red de comunicaciones, que ha de establecerse en virtud de las disposiciones del Documento MFCS, Viena 1990, será utilizada principalmente para todas las comunicaciones previstas en los procedimientos de situaciones de emergencia. A este respecto, la Secretaría de la CSCE se integrará en esta red de comunicaciones.
8. Confirmaron el informe de la Reunión de La Valetta sobre Arreglo de Controversias por Medios Pacíficos y convinieron en designar al Centro para la Prevención de Conflictos como institución encargada de las designaciones para el Mecanismo de Arreglo de Controversias de la CSCE, en virtud de las disposiciones de las recomendaciones al respecto del Comité de Altos Funcionarios (Anexo 3).
9. Acogieron con satisfacción la creación de la Asamblea Parlamentaria de la CSCE (Anexo 4).
10. Tomaron nota con satisfacción de los resultados del Simposio de Cracovia sobre el Patrimonio Cultural de los Estados participantes en la CSCE.

11. Invitaron al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a que presente una contribución a la Reunión de Expertos de Ginebra sobre Minorías Nacionales.
12. Decidieron invitar al Consejo de Europa a que presente una contribución en la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana.
13. Alentaron el intercambio de información y de documentos pertinentes entre la CSCE y las principales instituciones europeas y transatlánticas, tales como Comunidad Europea, Consejo de Europa, CEPE, OTAN y UEO. El procedimiento relativo a la participación de la CSCE en este intercambio deberá ser encaminado en la próxima reunión del Comité de Altos Funcionarios y revisado seis meses más tarde.
14. Instaron al Comité de Altos Funcionarios a que tomando en consideración los debates de esta Primera Reunión del Consejo prepare recomendaciones para la próxima reunión del Consejo sobre el ulterior desarrollo de las instituciones y estructuras de la CSCE. El Comité Consultivo del Centro para la Prevención de Conflictos colaborará en las secciones de las recomendaciones relativas al incremento de la función del Centro para la Prevención de Conflictos.
15. Previeron una serie de debates y consultas oficiosas en materia de nuevas negociaciones sobre desarme y fomento de la confianza y la seguridad abiertas a todos los Estados participantes. A este respecto pidieron a sus representantes en Viena, en general sus representantes en el Comité Consultivo del Centro para la Prevención de Conflictos, que inicien consultas preparatorias oficiosas en septiembre del presente año encaminadas a establecer en 1992, a partir de la finalización de la Reunión de Continuidad de Helsinki, nuevas negociaciones sobre desarme y fomento de la confianza y la seguridad abiertas a todos los Estados participantes, tal como se establece en la Carta de París. Decidieron que en la Reunión de Continuidad de Helsinki tengan lugar negociaciones preparatorias oficiales sobre el nuevo foro.
16. Acogieron con satisfacción el hecho de que se celebre un nuevo seminario sobre doctrina militar en el marco del Centro para la Prevención de Conflictos, en Viena, del 8 al 18 de octubre de 1991, y acogieron asimismo con satisfacción la posibilidad de futuros seminarios que puedan convenir los Estados participantes.
17. A la luz de las recientes experiencias en la región del Golfo, los Ministros vieron la necesidad de detener la difusión de armas de destrucción masiva, de limitación y transparencia en lo que respecta a la transferencia de armas convencionales y de tecnologías de armamento, en particular en las regiones de tensión. Esto debería ser una prioridad de los Gobiernos de la CSCE, y los Ministros acordaron mantener un diálogo acerca de estas cuestiones entre los países de la CSCE.
18. Recordaron los vínculos de solidaridad y cooperación que unen a sus países con los países en desarrollo así como la importancia que prestan, en este contexto, al respeto de los derechos humanos y a la promoción de los valores fundamentales de la CSCE. Subrayaron la utilidad de incrementar la cooperación entre sus países sobre tales cuestiones en los foros adecuados.
19. Subrayaron que la CSCE debe permanecer abierta al diálogo y a la cooperación con el resto del mundo y tomaron nota del interés de otros países por la CSCE. A este respecto instaron al Comité de Altos Funcionarios a que considere esta idea y a que informe en una próxima reunión del Consejo.
20. Acordaron que la próxima reunión del Consejo se celebrará en Praga el 30 y 31 de enero de 1992.

Tirana, 18 de junio de 1991

Excmo. Sr. Ministro:

Por la presente, el Gobierno de la República de Albania adopta el Acta Final de Helsinki, la Carta de París para una Nueva Europa y todos los demás documentos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

El Gobierno de la República de Albania acepta en su integridad todos los compromisos y responsabilidades que figuran en dichos documentos, y declara su determinación de obrar en conformidad con dichas disposiciones.

El Gobierno de la República de Albania espera con interés la visita de una misión de relatores organizada por el Presidente del Consejo de Ministros de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. El Gobierno de Albania hará todo lo posible por facilitar y ayudar a esa misión. El Gobierno de Albania confía en que dicha misión informará a los Estados participantes sobre los progresos de Albania hacia la plena aplicación de los compromisos de la CSCE y que ayudará a Albania en el logro de ese objetivo. El Gobierno de Albania entiende que esa misión aprovechará los conocimientos de personas de los Estados participantes, de las instituciones de la CSCE y de otras organizaciones pertinentes.

El Gobierno de Albania expresa su buena disposición para firmar el Acta Final de Helsinki y la Carta de París por el Jefe de Estado o de Gobierno de la República de Albania en la primera oportunidad.

Le agradecería, Excmo. Sr. Ministro, que tenga a bien distribuir copias de la presente carta a todos los representantes de los Estados participantes ante el Consejo de Ministros de la CSCE.

Le ruego acepte, Excmo. Sr. Ministro, la expresión de mi más alta consideración.

Muhamet Kapllani

Excmo. Sr. Hans-Dietrich GENSCHER  
Presidente en ejercicio del  
Consejo de Ministros de la CSCE  
Ministro Federal de Asuntos Exteriores  
BONN

## **MECANISMO DE CONSULTA Y COOPERACION EN RELACION CON LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA**

Los Estados participantes, de conformidad con las siguientes disposiciones, consultarán y cooperarán entre sí con respecto a una situación grave de emergencia que pueda surgir de la violación de uno de los principios del Acta Final o como resultado de desórdenes graves que pongan en peligro la paz, la seguridad o la estabilidad. Al aplicar el mecanismo de consulta y cooperación con respecto a las situaciones de emergencia, todos los principios del Acta Final, incluido el principio de no intervención en los asuntos internos, y los de la Carta de París, son de primordial importancia y, por consiguiente, se aplicarán igualmente y sin reservas interpretándose cada uno de ellos tomando en cuenta los demás.

1. Un Estado participante que vea con preocupación que se está gestando una situación de emergencia como las descritas anteriormente, podrá pedir aclaración al Estado o Estados involucrados. La petición especificará la causa o causas de la preocupación.

1.1 El Estado o Estados requeridos proporcionará(n) dentro de un plazo de 48 horas toda la información pertinente a los efectos de aclarar la situación que haya ocasionado la petición.

1.2 La petición y la respuesta se transmitirán sin demora a todos los otros Estados participantes.

2. En caso de que la situación siga sin resolverse, cualquiera de los Estados involucrados en el procedimiento descrito en el párrafo 1 anterior podrá dirigir al Presidente de turno del Comité de Altos Funcionarios una petición para que se celebre una reunión de emergencia del Comité.

2.1 Toda petición dirigida por el mismo Estado en relación con un tema idéntico entre dos reuniones ordinarias del Comité de Altos Funcionarios será inadmisibles.

2.2 Toda petición debería indicar por qué razones el asunto es urgente y por qué el mecanismo de emergencia es el más apropiado.

2.3 Toda petición debería ir acompañada de la petición de aclaraciones y de la respuesta dada conforme al párrafo 1 anterior.

2.4 Al recibir la petición, el Presidente de turno del Comité de Altos Funcionarios informará inmediatamente a todos los Estados participantes y a la Secretaría de la CSCE y presentará la documentación pertinente.

2.5 Asimismo, el Presidente establecerá contacto con los Estados involucrados dentro de un período de 24 horas a partir de la recepción de la petición.

2.6 Tan pronto como 12 o más Estados participantes hayan respondido favorablemente a la petición dentro de un período máximo de 48 horas enviando su apoyo al Presidente, éste notificará inmediatamente a todos los Estados participantes la fecha y la hora de la reunión, que se celebrará dentro de las 48 horas y como máximo tres días después de dicha notificación. La notificación incluirá también el motivo y el orden el día de la reunión.

2.7 Con sujeción a las condiciones establecidas en los párrafos 2.1 y 2.6 anteriores, ningún juicio acerca de los hechos ni ninguna posible controversia acerca de la validez de los motivos aducidos para pedir la convocación de una reunión de emergencia podrán invocarse para posponer o impedir la celebración de una reunión de emergencia.

2.8 La reunión se celebrará en la sede de la Secretaría y durará no más de dos días, a menos que se acuerde otra cosa.

2.9 El orden del día de la reunión de emergencia constará de un solo punto. Su enunciado será idéntico al contenido en la notificación prevista en el párrafo 2.6 anterior. No admitirá enmiendas. El Presidente de la reunión cuidará de que las deliberaciones no se aparten del tema del orden del día.

2.10 La reunión será presidida por el representante del Estado que ocupe la presidencia del Comité de Altos Funcionarios.

2.11 Si el Presidente del Comité de Altos Funcionarios es nacional de alguno de los Estados involucrados, según se define en el párrafo 1 anterior, la reunión será presidida por el representante del Estado que le siga conforme al orden alfabético francés y que no esté involucrado en la situación.

2.12 Las deliberaciones serán precedidas de una breve declaración del Presidente recordando los hechos y las fases del desarrollo de la situación. El Presidente indicará luego el número de oradores que hayan solicitado hacer uso de la palabra y declarará abierto el debate.

2.13 A la luz de su evaluación de la situación, la reunión podrá convenir recomendaciones o conclusiones para alcanzar una solución. La reunión podrá también decidir la convocatoria de una reunión a nivel ministerial.

2.14 Los procedimientos para convocar reuniones en virtud de este mecanismo no afectarán a la regla del consenso en otras circunstancias.

3. Los procedimientos antes definidos no se utilizarán en sustitución del mecanismo relativo a las actividades militares insólitas.

4. Las comunicaciones entre Estados participantes arriba mencionadas se transmitirán preferentemente por conducto de la red de comunicaciones MFCS.

Los procedimientos antes mencionados se examinarán y, en caso necesario, se revisarán en la Reunión de Continuidad de Helsinki.

**ARREGLO DE CONTROVERSIAS POR MEDIOS PACIFICOS**

Habida cuenta del Informe de la Reunión de Expertos de la CSCE sobre Arreglo de Controversias por Medios Pacíficos, La Valetta 1991, que contiene principios para el arreglo de controversias y disposiciones de un Procedimiento de la CSCE para el Arreglo de Controversias por Medios Pacíficos, el Consejo establece las siguientes disposiciones de conformidad con la Carta de París.

El Consejo:

1. designa al Centro para la Prevención de Conflictos (CPC) para que actúe, de conformidad con la Sección V de dichas Disposiciones, como institución encargada de las designaciones y pide al Director de la Secretaría del CPC que, en consecuencia, asuma sus funciones bajo la responsabilidad general del Consejo;
2. invita a cada uno de los Estados participantes que así lo desee a que comunique lo antes posible y de preferencia al 30 de agosto de 1991 los nombres de hasta cuatro personas para incluirlas en el registro de candidatos calificados que ha de mantener la institución que haga la designación de conformidad con la Sección V de dichas Disposiciones;
3. decide que el mecanismo entrará en vigor en cuanto el Director haya recibido 40 designaciones;
4. da instrucciones al Director de la Secretaría del CPC para que notifique la lista completa de designaciones tan pronto como se haya recibido la cuadragésima designación, y subsiguientemente notifique cualesquiera adiciones o revisiones que puedan hacerse;
5. recuerda la experiencia de la Corte Permanente de Arbitraje y de su Secretario General que podrá ser utilizada, si así se conviene, cuando se aplique el Procedimiento de la CSCE para el arreglo de controversias por medios pacíficos;
6. toma nota de que podrán utilizarse debidamente los locales y servicios de la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Consejo se felicita del resultado de la reunión de parlamentarios de los Estados participantes en la CSCE que se celebró en Madrid el 2 y 3 de abril de 1991.

Toma nota con satisfacción del consenso logrado para adoptar la "Resolución final relativa al establecimiento de la Asamblea Parlamentaria de la CSCE". El Consejo estima que esta Resolución representa un paso importante en el progreso de la Carta de París para una Nueva Europa con respecto a una mayor participación parlamentaria en la CSCE.

Al reafirmar su compromiso de fortalecer la democracia como único sistema de gobierno de sus países, los Ministros se felicitan de la expresión colectiva de las opiniones de la Asamblea Parlamentaria de la CSCE sobre la seguridad y la cooperación en Europa y sobre la futura evolución de la CSCE.



## **Declaración sobre la situación en Yugoslavia**

- Los Ministros examinaron la situación en Yugoslavia.
- El Excmo. Sr. Budimir Lončar, Secretario Federal de Asuntos Exteriores de Yugoslavia, les informó sobre los últimos acontecimientos en Yugoslavia.
- Los Ministros expresaron su amistosa preocupación y su apoyo a la unidad e integridad territorial y a la democracia en Yugoslavia, basadas en un desarrollo democrático, reformas económicas, plena aplicación de los derechos humanos en todas las partes de Yugoslavia, incluidos los derechos de las minorías, y la solución pacífica de la actual crisis del país. Instaron a que sigan haciéndose progresos en estas esferas.
- Los Ministros subrayaron que es solamente el propio pueblo de Yugoslavia quien debe decidir sobre el futuro de país. Por consiguiente, los Ministros instaron a que se establezca un diálogo continuo entre todas las partes interesadas y confirmaron su opinión de que aún no se han agotado las posibilidades de ese diálogo.
- Expresaron su convencimiento de que las controversias constitucionales existentes deben ser remediadas y de que deberá encontrarse solución a la difícil situación presente sin recurrir al uso de la fuerza y de conformidad con los procedimientos legales y constitucionales. Instaron a todas las partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos para solucionar sus controversias pacíficamente por medio de negociaciones.
- Los Ministros expresaron su confianza de que, sobre esta base, la comunidad internacional esté dispuesta a ayudar a Yugoslavia en sus esfuerzos por transformarse a sí misma económica y políticamente.